

# La Igualdad de Género en la Función Pública del Estado Ecuatoriano

Alexandra, Ruano-Sánchez<sup>1</sup>

## Resumen

*Cuando se analiza la igualdad de género en el Estado ecuatoriano es importante relacionar la desigualdad y la exclusión, que son sistemas de una pertenencia jerarquizada. Existe una realidad tan común en las sociedades donde se identifica, de manera errónea, la igualdad de género o estudia de manera superficial los logros en cuanto a derecho de las mujeres, rezagado o disminuido por muchos años por todas las sociedades. Género no es sinónimo de mujer, feminismo o sexo, pero si tiene una gran relación con estos términos, es algo más complejo que tiene que ver con el elemento constitutivo de las relaciones sociales y las relaciones de poder. Lamentablemente el problema sigue vigente y con mucho aún que discutir, algunos doctrinarios opinan que tal vez la solución es que los hombres y las mujeres compartan, en igualdad condiciones, responsabilidades, pero esto no es necesariamente la punta del iceberg. Este trabajo ofrece una breve historia de la participación de la mujer en la función pública, haciendo énfasis en los últimos años, en los cuales surge la igualdad de género en la vida política y pública de la mujer ecuatoriana.*

**Palabras Clave:** género, igualdad, mujer, política.

## Gender Equality in Ecuadorian Public Service

### Abstract

*When gender equality in Ecuador is discussed, it is important to relate inequality and exclusion, which are a hierarchical system of belonging. There is such a common reality in societies where gender equality is erroneously identified or the achievements in terms of women's rights are superficially studied, behind or decreased for many years by all the societies. Gender is not synonymous of women, feminism or sex, but it is strongly related with these terms, it is more complex that has to do with the constitutive element of social and power relations. Unfortunately, the problem is still in force and with a lot to discuss, some doctrinaire state that perhaps the solution is that men and women share, on equal terms of conditions and responsibilities, but this is not necessarily the tip of the iceberg. This paper provides a brief history of the participation of women in public service, emphasizing in recent years, in which gender equality in political and public life of Ecuadorian women emerges.*

**Keywords:** equality, gender, politics, women.

**Recibido:** 2 de febrero de 2015

**Aceptado:** 17 noviembre de 2015

<sup>1</sup>Docente a tiempo completo Facultad de Derecho, Política y Desarrollo, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Ecuador. Doctora en Jurisprudencia. Máster en Liderazgo Educativo y en Gerencia Educativa. Diplomado en Pedagogía Universitaria. Actualmente culminando Maestría en Derechos Fundamentales y postulándose para candidata a Doctorado en la Universidad UNED-España. aruano@uees.edu.ec

## I. INTRODUCCIÓN

Una dimensión fundamental de lo que conocemos como equidad social es la posibilidad del reconocimiento de la equidad de género, sustentado de manera considerable en la visibilidad y legitimación que los movimientos de mujeres han logrado durante los últimos veinte años.

En la década anterior se avanzó, de manera significativa, en la búsqueda de visualizar la postergación de la mujer y reconocerla como las nuevas actrices sociales; que lamentablemente siempre se ha buscado para construir la equidad de género.

Para las sociedades se ha logrado durante los últimos años esta legitimación de las mujeres como sujetos sociales, gracias al compromiso de organizaciones que han luchado constantemente en los procesos de democratización. Las diversas situaciones sobre defensa de derechos humanos, resistencia social, entre otros, enriquecen el campo práctico asociativo por parte de las mujeres, para abordar problemas y demandas que atañen a su género.

Cada una de las situaciones de relación entre los sectores profesionales, populares, sociales, raciales, permiten que se conozca en la esfera pública lo que afecta a la mujer; empezando el debate público oficial y a su vez la producción de conocimientos; expresiones de los movimientos defensores de la mujer, ponen aún más en la palestra social el debate sobre los temas de la mujer.

La legitimidad y autoridad deriva de su independencia de los juegos de poder o las alianzas políticas, en la coyuntura creciente del interés de las mujeres en participar activamente en el Estado.

Es importante analizar la igualdad de género desde dos aspectos básicos, lo que contempla el nuevo marco legal ecuatoriano a partir de la Constitución del 2008 y la participación de la mujer en el área pública sea por elección popular o concurso de méritos.

Uno de los mayores logros que ha conseguido el movimiento de mujeres, en varios países, fue poner al debate las principales demandas de este género; pero también la institucionalidad estatal de atenderlas, lo cual ha permitido conformar agendas de gobierno sobre el tema, creando una nueva institucionalidad.

El Estado actual, se estructura desde el ámbito ejecutivo con funciones que son reconocidas para igualdad de género, se le asignan recursos y forman parte activa de la administración estatal. A pesar que

la agenda pública incluye una nueva dimensión de género en el diseño de sus políticas, aún existen problemas o dificultades por la ausencia de instrumentos que operacionalicen el accionar de los distintos actores.

La parte preliminar de la Constitución 2008, se fundamenta en principios y valores como la equidad, paz, libertad, igualdad y dignidad humana. Reconoce además que hay grupos vulnerables en Ecuador que a través del tiempo han sido discriminados entre ellos las mujeres. La actual Constitución es una herramienta que busca la aplicación de los derechos humanos de los grupos mencionados, pero es importante conocer cómo está Ecuador en esta igualdad de género principalmente en la esfera del sector público.

En la actualidad uno de los valores fundamentales, mencionado en la Constitución 2008, es la igualdad, vista de diferentes ángulos como el formal, material y la no discriminación. Es así que se reconoce por parte del Constituyente, evidenciando la discriminación que han sufrido algunos grupos, entre ellos las mujeres, que han buscado a través del tiempo hacer efectiva la igualdad.

## II. DESARROLLO

### Aspecto histórico y conceptual de Igualdad de Género

Cuando se busca definir el término género debemos considerar y referirnos a las formas históricas y socioculturales, donde tanto mujeres y hombres construyen una identidad, interactúan y organizan su participación directa en la sociedad. Pero si partimos del concepto doctrinal de "género" se refiere a los *"valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres"*. [1]

Es importante realizar un breve análisis cronológico sobre el tema particularmente desde el término género como tal. Es en los años cincuenta, que se utilizó el concepto de género por primera vez, específicamente en el campo de la psicología médica. Pero se le atribuye a Robert Stoller, quien en 1968, con su estudio investigativo que determina la identidad y el comportamiento en masculino o femenino un concepto doctrinal sobre el tema al definir; *"no es el sexo biológico, sino las expectativas sociales, ritos, costumbres y experiencias que se ciernen sobre el hecho de haber nacido mujeres u hombres"*. [2]

En los años setenta, es cuando se empieza a dis-

tinguir los conceptos de sexo y género, siendo útil su distinción para un análisis científico y en la nueva construcción de la sociedad.

Por un lado está el sexo como un vínculo genético, hormonal, de reproducción; mientras que el género abarca lo social, lo tipificado, lo cultural. En otras palabras el sexo responde a características biológicas, genéticas y neurológicas que determinan al macho y a la hembra, por lo cual el género son los papeles, estereotipos que cada sociedad le otorga a los grupos sexuales (masculinidad y feminidad). [3]

Pero si realizamos un pequeño análisis desde la óptica internacional, es con la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año de 1947, donde se utilizó el término sexo y no género por parte de los documentos internacionales.

En 1979, fue aprobada la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Definiendo en su artículo 1 la discriminación contra la mujer como: *“Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”* [4]

Esto originó la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tiene como finalidad examinar los progresos realizados en la aplicación de la Convención por parte de los Estados signatarios.

El aspecto histórico e ideológico que reconoce la igualdad de las personas, permite a la mujer reivindicar sus derechos, es así que el pensamiento de la humanidad cambia a inicios del siglo XX, empiezan a luchar las mujeres por acceso a la educación, derecho al voto y participación política. Una lucha importante del movimiento feminista se inició entre los años 70 y 80, donde la mujer se constituye como un sujeto social respetando su diferencia y el derecho a igualdad.

En la mitad del siglo XIX, el concepto general en la sociedad de la época era que la esposa dependía económicamente del marido y esto era lo aceptado y reconocido. Pero se denota también a través de la historia, que las mujeres no fueron totalmente exclu-

das de la vida pública, pero esta inclusión se debió a creencias, costumbres y prácticas de la época donde se establecía una sociedad patriarcal [5]. Se le permite en esa época a la mujer ocupar un puesto en la sociedad porque así podrían ser buenas madres, y se le permite también comprometerse con la política local y la filantropía, consideraba una extensión directa de sus tareas domésticas.

Así tenemos también que existió la necesidad de velar por el respeto de los derechos humanos, por lo cual se crea en 1976 el primer Comité de Derechos Humanos, para dar seguimiento al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este reflejó, en los primeros informes, las experiencias de violación de derechos a las mujeres y su acceso diferenciado a las garantías de protección amparados por cada tratado, los cuales eran completamente invisibles.

Las organizaciones de mujeres y feministas han denunciado durante las últimas décadas, que existe una ceguera de género de los tratados de derechos humanos y han logrado incorporar poco a poco cambios en el desarrollo del marco legal internacional y nacional. Actualmente, gracias a este trabajo de vigilancia e incidencia, han logrado integrarse a los Comités y participar en las sesiones de monitoreo del cumplimiento de los tratados.

La igualdad de género es una lucha que tiene muchos años, como lo expresa Giddens, citado por [6] coinciden en que *“uno de los cambios más profundos que la humanidad ha vivido y que sigue viviendo en nuestra época, ha sido el avance hacia la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres”*. A través de estas se desarrollan una serie de medidas compensatorias que tienen como objetivo eliminar las discriminaciones de sexo, que limitan las oportunidades de mujeres y hombres para acceder y desarrollarse, en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos.

### **Políticas públicas de igualdad de género**

El origen de estas políticas radican en el reconocimiento de que el Estado y los poderes públicos tienen entre sus obligaciones la responsabilidad de eliminar las desigualdades de género y sobretodo enfrentar la discriminación de las mujeres, mediante un marco operativo que permita el cumplimiento de dicho compromiso en la vida institucional. Según Benavente y Valdés (2014) podemos definir a las políticas públi-

cas de igualdad de género como: “[...] el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos en torno a la promoción de la situación de la mujer y de la igualdad de género entre mujeres y hombres. [7]

Se debe partir de la premisa que las políticas públicas no son neutrales al género y generan impactos diferentes entre mujeres y hombres. “Existen distintas formas para abordar las políticas que intervienen en las relaciones entre mujeres y hombres, que han ido evolucionando a lo largo de las últimas décadas”. [8]

La igualdad entre hombres y mujeres, consiste en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre ellos. No significa que las mujeres y los hombres se conviertan en el mismo, sino más bien implica que los intereses, necesidades y prioridades de las mujeres y hombres se consideran importantes, reconociendo la diversidad como una cuestión de derechos humanos y como condición previa para el indicador del desarrollo sostenible centrado en la persona.

Ecuador, siguiendo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el año 2010 promulga la agenda de políticas con enfoque de género en las siguientes áreas:

- Políticas laborales
- Políticas migratorias
- Políticas de desarrollo agrícola
- Política laboral y económica en el sector turístico

Para lograr una real institucionalización del género, en el Estado son requisitos necesarios e indispensables: los cambios en las leyes y en las normas generales de las instituciones públicas, la creación de Instituciones de la Mujer, la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, el desarrollo de una masa crítica con capacidad de innovar los procedimientos institucionales así como la existencia de recursos presupuestarios y técnicos suficientes. Esta institucionalización del género en las políticas públicas, necesita de la adopción de muchas y variadas estrategias o mecanismos, que deben partir desde una verdadera igualdad de oportunidades a que se plasmen verdaderas acciones afirmativas, con la transversalidad y con otros instrumentos prácticos.

Todas las acciones deben ser regidas por una amplia noción de lo que es la igualdad, que permitan

combatir explícitamente las múltiples causas que producen y se reproducen sobre la desigualdad de género.

Cuando se estudia y analiza una situación bajo la perspectiva de género, esto permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está de una manera “natural” fidedignamente determinada. Este enfoque de los expertos cuestiona cual es el estereotipo con que los seres humanos han sido educados y permite la posibilidad de crear nuevos contenidos de socialización y de relación entre los seres humanos.

Cuando se lucha por la igualdad de género, gracias a la aplicación de estas políticas de igualdad y de oportunidades, se puede garantizar que mujeres como hombres participen en todas las esferas de la vida económica, política, social. Además, se contribuye a hacer reales los derechos humanos de las mujeres facilitando la mejora de la calidad de vida de estas.

Sobre este tema existen diversos campos para crear las políticas de igualdad de oportunidades como por ejemplo:

- En el área laboral: el mercado laboral debe contener una participación equitativa e igualitaria.
- En el área educativa: se debe garantizar el acceso a todos los niveles de educación.
- Sobre el uso del tiempo: se debe buscar y plantear políticas que permitan y concilien de una manera práctica el trabajo con la familia, se puede redistribuir los deberes y responsabilidades del hogar entre las mujeres y hombres que lo conforman.
- No debe existir violencia: mediante la creación de políticas de prevención y de atención que erradiquen la violencia contra la mujer.
- En el ámbito político: se deben buscar mecanismos políticos y legales que faciliten la representación de los intereses de género en el ámbito político.

El Estado debe incluir políticas de igualdad de género y para esto necesita de requisitos favorables que pueden ser:

- La voluntad política de todas las autoridades;
- Un diagnóstico integral y profundo de las relaciones de género;
- Contar con estadísticas actualizadas desagregadas por sexo e indicadores de género;
- Conocimiento global de los procedimientos para

formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas;

- Presupuesto del Estado sensible al género;
- Gestión de Talento Humano coordinados y formados en género; y
- Participación política de las mujeres y acceso a puestos y procesos de toma de decisión.

### **Análisis de la situación en Ecuador sobre equidad de género**

En Ecuador, en las últimas décadas, se han dado grandes avances en el marco legal e institucional, impulsados principalmente por el movimiento de mujeres, específicamente sobre la equidad de género. Esto se ha concretado de una manera real y práctica en la nueva Constitución ratificada el 28 de septiembre de 2008 [9], y en el nuevo Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013[10].

Los paradigmas sociales han evolucionado, se ha extendido el rol de las mujeres a un espacio público en muchos ámbitos. Así tenemos el caso del incremento progresivo del ingreso de las mujeres al mercado laboral, de acuerdo con los datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC). En esta área laboral, la población en edad de trabajar por sexo, en el primer trimestre 2015, se compone de 5,4 millones de hombres y 5,8 millones de mujeres. La población económicamente activa está distribuida de la siguiente manera: 4,4 millones de hombres y 3 millones de mujeres. (INEC, 2015) [11]

Desarrollar políticas de equidad, por parte del Estado, significa cambiar toda la estructura conceptualizada de las instituciones públicas. En la práctica el discurso y la perspectiva han sido ya incorporados a las políticas de las instituciones modernas de los Estados, ya sean por organismos internacionales o las mismas agencias de la ONU, y por lo tanto, ya es un hecho que los temas de la equidad entre los sexos están en la agenda, tanto nacional como internacional.

Incorporar realmente la equidad entre hombres y mujeres implica una transformación total de la práctica y la cultura institucional; al incorporar esta perspectiva se transforma la racionalización de las instituciones y la práctica en que estas abordan los problemas sociales, por lo que este proceso debe ingresar a una agenda global, cuyo tema de atención es reorganizar las formas de trabajo, prioridades,

estrategias, metas y objetivos de las instituciones de la sociedad y del Estado.

La Constitución 2008 tiene como columna principal, de sus objetivos de desarrollo, lo enmarcado dentro del “Plan Nacional del Buen Vivir” o “Sumak Kawsay” y conjuntamente con la sociedad civil están formando la nueva institucionalidad de género, tanto a nivel estatal como social. La solidaridad, el cuidado a la naturaleza, el bienestar colectivo y el respeto de la dignidad ajena es lo que abarca esta felicidad del Sumak Kawsay. Pero esto se logra sólo creando condiciones de mejora constante de la vida de cada persona, sin deteriorar las oportunidades de los demás.

El Socialismo del Buen Vivir indica que el fin es construir un Estado, como una organización popular, que proteja los intereses de la mayoría, impidiendo el dominio de intereses particulares. Lo cual implica una democracia profunda donde participa de manera permanente el sector popular, la ciudadanía y los pueblos deben tener un compromiso activo.

Es un concepto que busca la consecución del bien común y la felicidad individual, aprovecha al máximo las capacidades y los talentos colectivos, sin dejar a un lado los personales. Coloca como base del ejercicio de las libertades la justicia social y la económica, este Plan del Buen Vivir, considera que la sociedad es justa cuando todas las personas gozan del mismo acceso a todos los medios materiales, sociales y culturales, considerando primordialmente el trabajo, la educación y la salud. Sólo alcanzando esto mujeres y hombres podrán realizarse como iguales.

Así también, la Constitución de Ecuador, del 2008, de una manera histórica incluye dentro de su normativa legal a los “Consejos Nacionales de igualdad”, que son los órganos responsables que de acuerdo con la Ley aseguran la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos y expresa textualmente lo siguiente:

*“Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género,*



*étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno*". [9]

La Constitución de la República de Ecuador aprobada en el 2008, incorpora y garantiza importantes avances para los derechos humanos de las mujeres:

1. El reconocimiento del Ecuador como un Estado laico, constitucional, plurinacional y de derechos.
2. La igualdad entre hombres y mujeres, la incorporación del enfoque de género en el texto constitucional: progresividad de derechos y libertades, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, reconocimiento de la diversidad de familias, derecho a la vida, a la vida digna y a una vida libre de violencia.
3. La paridad como un principio que orienta la conformación de diversas instancias y especialmente en la designación y representación.
4. La economía soberana y solidaria, la soberanía alimentaria, el derecho al agua, el reconocimiento y la incorporación de la economía del cuidado, la seguridad social para las mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado.

La Constitución del Ecuador, establece que el Ecuador, es un Estado de derechos, colocando al hombre en el centro de todo el accionar del Estado. Por lo que la garantía de los derechos adquiere importancia porque se convierte en el deber primordial estatal, así lo contempla el Art. 11 al expresar en su numeral 9: "*...El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...*". [9]

Esta concepción Constitucional en el Ecuador, permite dar un mayor desarrollo a la noción del Sumak Kawsay, sin perjuicio del principio de igualdad jerárquica de los derechos. Así llegamos a que las personas tienen como responsabilidad promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Al estar en Ecuador como un Estado de derechos, trae consigo el constitucionalizar las garantías que permitan al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

En el lapso 2007-2012, la sociedad utilizó al Estado como agente fundamental para poner en marcha el Plan Nacional del Buen Vivir, reconstruyendo la soberanía política. [10]

El gobierno actual buscó "constitucionalizar" gran parte de las políticas, rompiendo los viejos conceptos, buscando la transformación. Lo primero que se realizó fue construir un "sistema descentralizado de planificación participativa". (SENPLADES), institución que fija los grandes lineamientos y prioridades del presupuesto en la inversión pública.

La igualdad de trato y la no discriminación son equivalentes, se prohíben las diferencias que no se pueden justificar con criterios razonables y objetivos y a su vez se protege por medio de medidas especiales dirigidas a conseguir la igualdad real o material.

Estos principios de igualdad y la no discriminación permiten valorar cuales son las situaciones discriminatorias, cuestionándolas y cambiándolas de ser el caso, avanzando en el logro de la igualdad y realizando la medición del quehacer del Estado en todas y cada una de sus políticas institucionales. No es lo mismo un trato diferente que discriminación, siempre y cuando estas se basen en criterios razonables y objetivos; puesto que algunos tratos pueden ser necesarios para la protección de colectivos o personas que requieren medidas especiales.

Una distinción basada en criterios razonables y objetivos emplea medios que son proporcionales al fin que busca conseguir. Este principio de no discriminación es uno de los pilares del sistema democrático ecuatoriano, que guarda relación con los fundamentos del sistema de protección internacional, tanto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como de las Naciones Unidas (ONU). Bajo estos conceptos el Estado Ecuatoriano reconoce la necesidad de lograr una transformación cultural necesaria para erradicar los patrones de conducta socio-culturales, que profundizan las discriminaciones y violencia contra personas y colectivos.

La Asamblea del Ecuador, aprobó el 6 de mayo del 2014, la Ley de Consejos de Igualdad, creando los Consejos Nacionales de Género, Intergeneracional, Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y de Movilidad Humana. Conformados por Consejeras o Consejeros que representan a las funciones del Estado y a la sociedad civil.

El objetivo de esta Ley es implementar "políticas públicas que buscan garantizar la igualdad de las personas, comunidades, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos". Busca erradicar costumbres, estereotipos, actos y funciones discriminatorias, for-

mando un marco institucional y normativo.

La ley en su Art 3 establece las finalidades del Consejo Nacional de Igualdad:

“...1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural.

3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios”. [12]

Con estos objetivos se busca cumplir los lineamientos internacionales y nacionales buscando la igualdad de género, por lo que se está trabajando en alcanzar en el menor tiempo todas las metas propuestas, que se interrelacionan con las demás dependencias del Estado. El Consejo de Igualdad de Género, trabaja en todas las esferas políticas de organización estatal.

Estas políticas de las Agendas Nacionales de Igualdad deben aplicarse de una manera transversal, ya que contribuyen a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, de las Estrategias para la transformación de la Matriz Productiva y de la Erradicación de la pobreza.

Al crear la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017. (SENPLADES, 2014) se busca disminuir las brechas de desigualdad y pobreza en el país, convirtiéndose en responsables directos de articular las políticas de igualdad a los Ministerios Coordinadores y los Ministerios en línea. [13]

De acuerdo al estudio realizado por el Consejo Nacional de Igualdad de Género, sobre “Elementos metodológicos para fortalecer el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, en la elaboración de políticas, armonizados con la guía de formulación de políticas públicas de SENPLADES” se desprenden una serie de elementos sobre temas de igualdad que se deben incorporar de manera transversal:

1. Incluir en todo el ciclo de la política pública, el diagnóstico, la planificación y la evaluación, para lo cual se requiere disponer de información desagregada por sexo, etnia, edad, discapacidad, movilidad humana.
2. Incorporar estos criterios en el ciclo presupuestario del Estado anual y plurianual, en tanto este es el principal mecanismo de planificación institucional. Así será posible alcanzar el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad en razón de género, ínter seccionado con otras desigualdades.
3. Aplicar herramientas adecuadas, con perspectiva de género, en la recopilación de las necesidades específicas de hombres y mujeres en el momento de elaborar diagnósticos o líneas base.
4. Considerar las potencialidades y las limitaciones de hombres y mujeres sujetos a las políticas del sector, de acuerdo a su edad, pertenencia a un pueblo o nacionalidad, su identidad sexual, su condición de persona con discapacidad, o movilidad humana.
5. Realizar cambios en las instituciones orientadas a la utilización de un lenguaje inclusivo, en los documentos oficiales y no oficiales, lo que contribuye a una práctica de equidad interna.
6. Realizar los cambios internos, que sean necesarios para activar mecanismos que precautelen el acoso sexual y laboral en el sector.
7. Elaborar políticas internas, que consideren la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género.
8. Promover prácticas internas de igualdad de género, en cuanto a horarios adecuados de trabajo, y servicios adicionales de cuidado infantil para los/las hijos/as del personal.
9. Contar con recursos humanos capacitados y/o formados en género. Formación de capacidades y talento humano para la transversalización del

principio de igualdad y no discriminación en razón de género. Es preciso contar con una política de talento humano, que seleccione y favorezca a los/as candidatas que tengan en su formación conocimientos en género y experiencia en trabajos afines, requisito que deberá estar incluido en los términos de referencia para la precalificación del personal.

10. Disponer de un presupuesto adecuado, para la transversalización y la igualdad de género.
11. En cumplimiento a la Ley de Participación, es preciso garantizar la participación de organizaciones que representan la diversidad étnica y la comunidad LGBTI.
12. Creación de posiciones para los responsables de transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género, de modo que puedan hacer el seguimiento in situ de la política en cada Ministerio Coordinador, conjuntamente con el Consejo Nacional de Igualdad de Género (Comisión de Transición).
13. Generación de procesos de investigación y gestión del conocimiento en la temática de cada sector, que contribuyan al seguimiento de la política pública” (Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de las Mujeres y la equidad de género, 2011). [14]

Todos estos temas son propuestas a cumplir hasta el año 2017, bajo los parámetros de las normas internacionales y nacionales para la búsqueda de igualdad y equidad de género.

Pero estos deben articularse a los ejes de la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de género para el periodo 2014-2017, que buscan el cuidado y desarrollo de la mujer en todos los ámbitos, pero es importante que antes debe hacerse un diagnóstico real y concreto sobre las brechas de desigualdad existentes en Ecuador, distribuidos por cada tema y cada sector.

Uno de los logros alcanzados en la búsqueda de la protección e igualdad a la mujer se consigue con el reconocimiento, por primera vez, al trabajo del hogar, reconociéndolo como productivo y socialmente útil. El estudio que sustentó este proyecto de Ley, consta que como promedio nacional las mujeres trabajan semanalmente 17:42 horas más que los hombres a nivel nacional, 14:53 horas más en el área urbana y 23:14 horas más en el área rural.

El Estado subsidia, para este aseguramiento a las amas de casa, en función de la situación socioeconómica de cada familia. Con esta cobertura las amas de casa tendrán cobertura por vejez, invalidez, orfandad, viudedad y auxilio para funerales y atención médica en todos los centros y hospitales de Salud Pública.

De acuerdo con los estudios presentados sobre el tema se expresa por parte de quienes defienden esta cobertura social que se beneficia de manera directa a 1.500.000 ecuatorianas.

Richard Espinosa, presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez habilitado la afiliación de las trabajadoras del hogar, indicó que se estima que para finales del año 2015 un número aproximado de 200.000 trabajadoras se afiliarán. [15]

### **La igualdad de género en la participación política ecuatoriana**

La participación de la mujer en la política ecuatoriana, ha tenido varias etapas en los últimos años.

En 1998 el movimiento de mujeres, logra incluir la participación equitativa y paritaria en las funciones públicas. Iniciando con un 30% para participar en la lista de candidatos incrementando el 5% hasta llegar al 50%. Pero por la lucha constante de la mujer en la esfera política, se consiguió que en la lista de candidatos de elección popular exista un 50% de hombres y un 50% de mujeres de una manera equitativa y paritaria.

La normativa constitucional, además del sistema electoral, consagran los principios de paridad, equidad y alternabilidad; tomando en cuenta la alternancia entre mujeres y hombres para conformar la lista de elección popular. (Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia) [16].

Además, la Constitución del Ecuador, que garantiza políticas para la igualdad entre hombres y mujeres, a través de un mecanismo especializado, dispone la incorporación de género en las políticas, planes y programas públicos, mandato que se vincula a la creación de los Consejos para la Igualdad, ya explicados anteriormente; lo cual nos lleva a resultados concretos que se reflejan en las estadísticas de la participación de la mujer en elecciones populares.

Considerando la legislación internacional sobre el tema, debe recordarse que acuerdos internacionales buscan mecanismos para que los Estados tomen las medidas apropiadas para cambiar patrones sociales



y culturales, en pro de la eliminación de prejuicios y prácticas comunes que se basen en la idea de inferioridad o superioridad de hombre o mujer.

En el área regional, específicamente la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el tema de la participación de la mujer en la política está tomando mayor participación en reuniones del organismo, donde se realizan estudios sobre el tema, observatorios y otros mecanismos que permitirán establecer los parámetros uniformes para comparar la situación real de la mujer en razón del ejercicio de sus derechos a nivel de los países miembros. Otros organismos internacionales también han colocado dentro de los temas de análisis la participación de la mujer en la política, así tenemos que en el 2014, en el mes de mayo, se realizó el V Encuentro de Magistradas Electorales en San Salvador, analizando la importancia de formular, ejecutar y promover las políticas públicas sobre la igualdad de género, en un marco jurídico de cada país

de América Latina y el Caribe, lo cual permite que los avances en el tema sea no sólo de manera local sino también regional.

En el caso de Ecuador, de acuerdo con la investigación realizada por la Comisión Transitoria Hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, en su publicación Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras III, constan los siguientes resultados sobre la participación política de la mujer en los puestos de elección popular realizada posterior a la nueva Constitución (ver Tabla1).

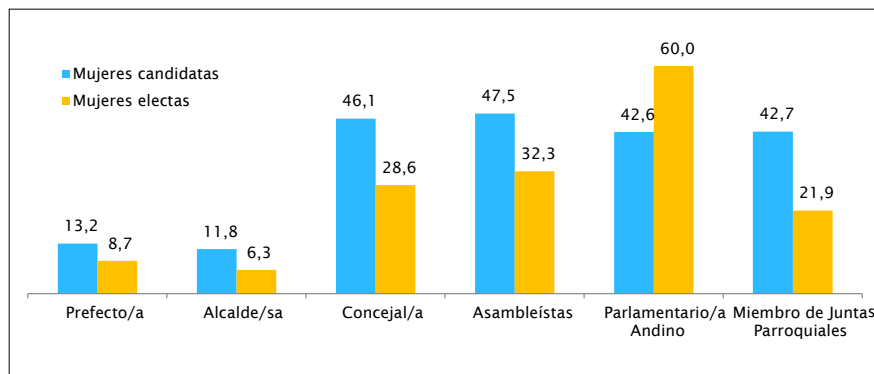
En la Figura 1 se observa de mejor manera cómo en las últimas elecciones se producen cambios en el porcentaje de mujeres que son candidatas a diversos puestos de elección popular y aunque no son electas, esta nueva realidad ecuatoriana está abriéndose pasos al momento de participar de una manera activa en la política.

En las elecciones generales del año 2013, de acuer-

**Tabla 1. Participación política. Mujeres en puestos de elección popular**

Dignidades	Candidaturas				Personas electas			
	Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Presidente/a	2	25,0	6	75,0	-	0,0	1	100,0
Prefecto/a	17	13,2	112	86,8	2	8,7	21	91,3
Alcalde/sa	149	11,8	1.110	88,2	14	6,3	207	93,7
Concejal/a	5.038	46,1	5.884	53,9	452	28,6	1.128	71,4
Asambleístas	759	47,5	839	52,5	40	32,3	84	67,7
Parlamentario/a Andino	49	42,6	66	57,4	3	60,0	2	40,0
Miembro de Juntas Parroquiales	8.384	42,7	11.226	57,3	873	21,9	3.107	78,1
Total	14.399	42,8	19.243	57,2	1.384	23,3	4.550	76,7

Fuente: [17]



**Figura 1. Participación política. Mujeres en puestos de elección popular (%)**

Fuente: [17]

do a lo expuesto por el Consejo Nacional Electoral, se llegó a una representación histórica de la mujer con un 38.20% en las elecciones seccionales de 2014, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la representación llegó a 25,7% de mujeres electas.

Como resultado de las elecciones seccionales del año 2014, en Ecuador, por cada 3 autoridades electas una es ocupada por una mujer. Alcanzando los siguientes puestos [18]:

- 2 Prefecturas, lo que equivale al 9,5%;
- 16 Alcaldías, equivalente a 7,8%;
- 294 Concejalías Urbanas, equivalente a 51,3%;
- 109 Concejalías Rurales, equivalente a 33,1%; y
- 1.023 Vocalías de Juntas Parroquiales, equivalente a 33,5%.

Lo explicado por el órgano responsable de las elecciones en el Ecuador, indica que son grandes los esfuerzos que se han conseguido, para que le sean reconocidos y plasmados los derechos de las mujeres, por lo que se aprecia que en los espacios de participación se ve un crecimiento.

Pero esta inclusión más paritaria de la mujer en la actividad política del estado, no es lo único que se está visualizando en el país. Existe el “Voto transparente”, que es una iniciativa que tiene como objeto proveer de información a los sujetos políticos, sobre propuestas de campañas, planes de gobierno, utilizando una plataforma virtual que asegure el seguimiento ciudadano y sobre todo el proceso de rendición de cuentas participativos, creando la “Red de Ciudadanía Participativa” que permite a las autoridades estar en contacto con el sentir de su ciudadanía por lo cual los grupos defensores de la igualdad de género cuentan con un canal que facilita su comunicación con los órganos políticos [18].

También se ha incorporado un Observatorio Electoral 2.0, que inicialmente surge para candidatas en la provincia de Imbabura, siendo un proyecto que busca seguir de una manera más cercana las actividades en las redes sociales de las candidatas de la provincia. Con lo que el Consejo Electoral busca promover la participación política de la mujer.

En otra área de la participación política de la mujer ecuatoriana, tenemos la designación de puestos en el sector público, en unos casos por designación directa del Jefe de Estado y en otros por concursos públicos.

Así tenemos que en lo que concierne al Gabinete

Ministerial, se observa un ascenso en designar mujeres en estas áreas ministeriales; que aunque no corresponde directamente a una paridad, permite dar inicio a un cambio de paradigma que permite involucrar a la mujer en estos puestos trascendentales de administración estatal. Se observa en la Tabla 2 donde consta la evolución considerable de la participación de mujeres en el gabinete ministerial.

En otras áreas de la función pública, donde se

**Tabla 2. Conformación del Gabinete Ministerial.**

Fecha	Total personas nombradas	Mujeres nombradas	% Mujeres nombradas
Enero 2003	15	4	26,7%
Julio 2004	15	2	13,3%
Octubre 2004	15	4	26,7%
Octubre 2006	21	4	19,0%
Enero 2007	17	7	41,2%
Octubre 2008	38	13	34,2%
Agosto 2009	38	13	34,2%
Abril 2010	38	16	42,1%
Julio 2012	37	13	35,1%

Fuente: [17]

realiza designaciones por Concurso de Méritos de acuerdo al nuevo marco legal ecuatoriano, con todo un proceso de selección de méritos que se estipulan para desempeñar cada uno de los cargos públicos, encontramos también la participación de la mujer pero esta ha sido más igualitaria, donde cada uno de los organismos que realizan dicha selección buscan cumplir los mismos principios de paridad, equidad y alternabilidad; tomando en cuenta la alternancia entre mujeres y hombres.

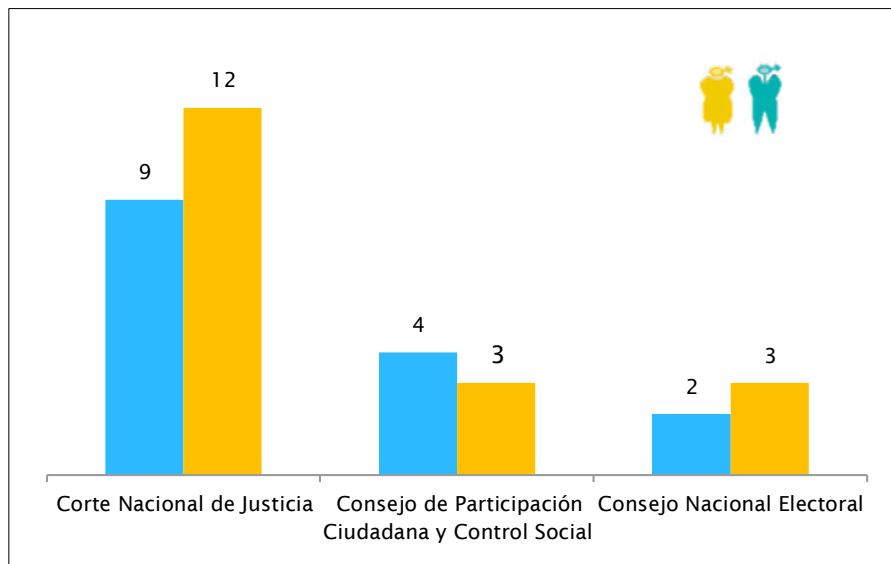
Si observamos en los procesos de Concurso de Méritos, para ingresar al sector público del Ecuador, los porcentajes han sido más paritarios, lo cual en referencia al tema, resulta de gran avance para romper los paradigmas que ha involucrado el tema y establecer con mayor rigor la importancia de la igualdad de género.

Y a pesar de los grandes avances en el tema que

**Tabla 3. Participación Política de las Mujeres**

Puesto	Mujeres	Hombres	% mujeres
Corte Nacional de Justicia	9	12	42,9%
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	4	3	57,1%
Consejo Nacional Electoral	2	3	40,0%

Fuente: [17]



**Figura 2. Mujeres en puestos de elección popular**

Fuente: [17]

se están dando en Ecuador, a fin que la igualdad de género se aplique cabalmente, aún la mujer en la vida pública no ha logrado de manera categórica la abolición completa de la discriminación, aunque podemos observar que en Ecuador se han empezado a evidenciar estos cambios de paradigmas en instituciones de vital importancia para la administración del Estado.

### III. CONCLUSIONES

No ha sido fácil y ha costado mucho a las mujeres la lucha contra el machismo en todos los ámbitos, siendo el tema político una de las áreas aún no resueltas. El estereotipo de lo masculino está en la cultura, en la educación muy arraigada.

Uno de los retos que tiene la sociedad actual es superar estas desigualdades históricas con políticas de gobierno, con agendas de género que busquen el cambio estructural de la sociedad y del Estado.

Definitivamente la mujer en la actualidad no solamente está equiparando el desempeño y la labor del

hombre, lo más importante, es la “libertad” que ésta ha logrado en base de las luchas sociales conquistadas. Esta libertad de elegir y ser elegida, de poder trabajar en lo que ella desee, de acceder a la educación según sus aptitudes; en definitiva la capacidad de desenvolverse de manera “igualitaria” en una sociedad históricamente patriarcal.

Queda plasmado en el presente trabajo que la igualdad de género en el Ecuador en el sector público se ha fortalecido a grandes pasos, producto del proyecto político desde la nueva Constitución de Montecristi del año 2008, manifestándose de manera muy expresa los principios igualitarios y paritarios de dicha igualdad, dando como resultado que en el servicio público del Ecuador, se haya dado cabida a una población excluida por la historia dominante de la época.

Los cambios en el sistema político y jurídico del Estado Ecuatoriano, no sólo se han plasmado en la Norma Suprema, sino que se pone en práctica desde la creación de los Consejos Nacionales de Igual-

dad que velan y dictan normas de igualdad de género, como política principal en las áreas públicas y privadas.

Lo logrado sobre el tema es de gran valía y trascendencia, puesto que permite sentar las bases jurídicas del cambio y formular políticas igualitarias que antes sólo estaban en la legislación internacional, pero que no hacían eco en el derecho interno.

Ahora al tenerlas explícitamente contempladas en el cuerpo jurídico ecuatoriano, desde la Norma Suprema, el Plan Decenal y las demás reglas, permite que el camino sea más recto hacia el objetivo plasmado y hace más real un futuro cercano de igualdad de género no como un mero texto legal que a nadie le interesa, sino más bien a poner en práctica lo que obliga la política hacia una verdadera aplicabilidad de los derechos humanos en el Ecuador.

Los derechos que tienen las mujeres y su representación política, actualmente, permite plantear la paridad como la herramienta que desarrollará un nuevo concepto de ciudadanía (Amores, 2012) [19].

Este aspecto democrático es lo que permite construir una ciudadanía moderna; pero es importante reinstalar la lucha de la mujer ante el poder del sector público, buscando la creación de la protección de los derechos humanos de las mujeres, que obligue al Estado que adopte las medidas necesarias para conseguir la igualdad de género.

Se deben fortalecer las capacidades de mujeres líderes, que ejerzan libre y autónomamente el derecho de participar de una forma ciudadana y política en todos los ámbitos de la sociedad. El Estado no debe solamente impulsar su acceso, sino crear políticas que permitan que permanezcan e incidan en todos los espacios de participación.

Actualmente Ecuador está marcando sus pasos hacia ese incremento de liderazgo político de las mujeres que es producto de la responsabilidad, amor, decisión, voluntad y poder, que hace una sociedad más participativa y sobre todo más justa.

Es verdad que contamos desde el 2008 con la normativa Constitucional que fortalece que las mujeres se desarrollen libremente en los procesos políticos, sin embargo la cultura no sigue al mismo ritmo a esta situación. Para que se dé una participación equitativa de las mujeres, se debe trabajar desde otros aspectos, el educativo y social, que permitan que este avance de las políticas y prácticas públicas se plasmen en el

verdadero respeto e inclusión por todos los sectores e instituciones que integran el Estado Ecuatoriano.

Han pasado siete años desde las reformas constitucionales en el Ecuador, donde se fundamenta una Constitución Garantista, respetuosa de los derechos humanos; pero entonces ¿por qué aún la participación de la mujer en elecciones populares no tiene un mayor porcentaje?, tal vez la respuesta no esté en aspectos legales que fortalezcan o no políticas de igualdad de género sino en cambios sociales o culturales que son trabas mentales para un cumplimiento más eficaz de las normas igualitarias.

#### IV. REFERENCIAS

- [1] OAS (2001). Ley del Instituto Nacional de Mujeres. Recuperado de <http://www.oas.org/dil/esp/Ley%20del%20Instituto%20Mexicano%20de%20las%20Mujeres.pdf>
- [2] Gutiérrez Castañeda, Griselda. (2009). Perspectiva de género: cruce de caminos y nuevas claves interpretativas. Ensayos sobre feminismo. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. México.
- [3] Naciones Unidas. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- [4] Trujillo, Dénneey. (2012). Mujeres en el ejercicio práctico del poder. *Ágora Política*, 6, 30-33.
- [5] Jiménez Fernández, Carmen. (2011). Educación, género e igualdad de oportunidades. *Tendencias Pedagógicas*. No. 18, 51-85
- [6] Bachalet Jeria, Michelle. (2008). Democracia y Género. *Revista de Derecho Electoral*, 4.
- [7] Benavente, María Cristina y Valdés, Alejandra. (2014). Políticas públicas para la igualdad de claves interpretativas. Ensayos sobre feminismo. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- [8] León Ramírez, Beatriz. (2014). El problema de las políticas públicas en la perspectiva de la equidad de género. Recuperado de [http://www.mufm.fr/sites/mufm.univ-toulouse.fr/files/beatriz\\_leon\\_ramirez\\_o.pdf](http://www.mufm.fr/sites/mufm.univ-toulouse.fr/files/beatriz_leon_ramirez_o.pdf)
- [9] Constitución de la República del Ecuador. Publicada en el Registro Oficial No. 449 20 de octubre de 2008
- [10] INEC. (2015). Ecuador en cifras. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas de Ecuador.
- [11] Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. (2009). Plan Nacional del Buen Vivir.

- Recuperado de [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf)
- [12] Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad de Género. (2014)
- [13] Asamblea Nacional del Ecuador (2012). Ley Orgánica de los Consejos de Igualdad de Género. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional del Ecuador.
- [14] Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES. (2014). Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017.
- [15] AECID (2011). Comisión de Transición del Consejo de las Mujeres y la Igualdad de género. Recuperado de <http://www.aecid.ec/ecuador/wp-content/uploads/2013/12/Genero-Comision-Transic.pdf>
- [16] Diario El Universo. (2015). Premio a Ecuador por políticas para igualdad de equidad de género. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/09/29/nota/5155748/hoy-mujeres-trabajadoras-no-remuneradas-hogar-podran-afiliarse-iess>
- [17] CNE (2014). Elecciones Seccionales. Quito: Consejo Nacional Electoral.
- [18] Comisión de Transición del Consejo de las Mujeres y la Igualdad de género. Recuperado de [http://www.comisiondetransicion.gob.ec/imagenes/publicaciones/MUJER\\_HOMBRE\\_III-1.pdf](http://www.comisiondetransicion.gob.ec/imagenes/publicaciones/MUJER_HOMBRE_III-1.pdf)
- [19] Amores, B. (2012). Mujeres en el ejercicio práctico del poder. *Agora*, 16-17.